

35

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid -Cundinamarca diez (10) de septiembre
dos mil veinte (2020)

PROCESO: 2017-119

En Virtud de la solicitud invocada por la parte actora, por secretaría, **requiérase** a pagador de la empresa CORONA para que informe, los motivos por los cuales se ha incumplido con la orden de este despacho judicial, en la cual se embargaba y retenía el 40% del salario, que devenga el demandado, en esa empresa, la cual se le comunico en oficio número 828, del 21 DE MAYO DEL 2019

Líbrese oficio con destino al pagador de dicha empresa comunicándole el requerimiento y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario depósitos judiciales a órdenes del Juzgado y para el presente proceso. ADVIRTIÉNDOLE que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Dentro del oficio inclúyase el NIT y/o Cédula de las partes.

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios conforme al art 125 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

..

..

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 95 hoy 11-9 2020
El secretario,